



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 7 de diciembre de 1970. — Número 146

Página 1.413

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa Ferretera Montañesa, S. A., acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Co-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.413

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.416

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.416

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Santiurde de Reinosa, Guriézo, Laredo, Villacarriedo, Camargo, Santiurde de Toranzo, Campoo de Yuso y Liendo 1.417

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial 1.420

lectivo Sindical para la empresa Ferretera Montañesa, S. A.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 31 de octubre de 1970.— El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de la empresa Ferretera Montañesa, de Torrelavega

Cláusula 1.^a Ambito de aplicación.—Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales entre la empresa Ferretera Montañesa, S. A., y sus productores en la fábrica que la misma tiene establecida en Torrelavega.

Cláusula 2.^a Duración y vigencia.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de vigencia, que queda fijada el día 1 de abril de 1970, y al cumplirse

un año de vigencia se incrementarán las tablas salariales con el tanto por ciento que suponga el aumento del índice del costo de vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a este período de tiempo.

Se entenderá prorrogado este Convenio tácitamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prórrogas. Si la denuncia diese lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasase los citados plazos, se seguirán aplicando las cláusulas de éste hasta que dichas deliberaciones finalicen. En el caso de que denunciado el Convenio en tiempo y forma transcurrieran tres meses desde la fecha de caducidad del mismo sin haberse iniciado las deliberaciones por causas ajenas a ambas partes, se aplicarán un incremento de sueldos y salarios con vigencia desde la fecha de caducidad del Convenio en el mismo porcentaje que indiquen los índices de aumento del costo de vida que publique el Instituto Nacional de Estadística para el período 1-4-71; 1-4-72, entendiéndose que caso de comenzar posteriormente las deliberaciones y llegarse a un nuevo Convenio, este incremento quedaría absorbido por el mismo.

Cláusula 3.^a Revisión.—El Jurado de Empresa, en representación de los productores, podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad o en parte sustancial de las que mediante el mismo se obtienen.

El mismo derecho correspondería a la empresa en el caso de que se produzcan repercusiones económicas, igualmente sustanciales, que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de sus trabajadores.

Cláusula 4.^a Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las actuales.—Los acuerdos contenidos en el

presente Convenio serán absorbidos o compensados hasta donde alcancen los aumentos de cualquier orden o cualquier denominación que acuerde en el futuro la autoridad competente.

Tendrán, asimismo, carácter de compensable y absorbible las condiciones más beneficiosas de que ya disfrutaba el personal concedidas anteriormente y que no se incluyen en el presente Convenio, aunque la empresa, confirmando las normas seguidas en los anteriores con relación a esta materia, formula declaración expresa de mantener dichos beneficios, siempre que las circunstancias meritorias que dieron lugar a su percepción no sufran alteración.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución de las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que, en todo caso, quedarán inalterables en cuanto superen las condiciones que en conjunto establece el Convenio.

Para la determinación de la absorción o compensación de las mejoras que se deriven del presente Convenio se tendrán en cuenta las retribuciones que por todos conceptos perciba el productor mensualmente.

Tabla salarial del personal técnico

<i>Categoría profesional</i>	<i>Sueldo mensual</i>
Licenciado	9.919
Jefe de taller	7.794
Maestro de taller	6.023
Jefe de sección de organización de primera	7.369
Jefe de sección de organización de segunda	6.801
Técnico de organización de primera "A"	6.235
Técnico de organización de primera "B"	5.455
Técnico de organización de segunda	4.251
Auxiliar de organización ...	4.110
Analista de primera	4.960
Analista de segunda	4.435
Aspirante de 17 años	2.645

Tabla salarial del personal administrativo

Jefe de primera	7.794
Jefe de segunda	6.732
Oficial de primera "A"	6.225
Oficial de primera "B"	5.279
Oficial de primera "C"	4.392
Aspirante de 14 años	1.256
Aspirante de 15 años	1.503
Aspirante de 16 años	1.984
Aspirante de 17 años	2.672
Auxiliar	3.898

Tabla del personal subalterno

	<i>Sueldo mensual</i>
Portero	3.826
Chofer	3.898
Vigilante nocturno	3.600
Mujer de limpieza	922

Tabla del personal obrero

Oficial de primera	135
Oficial de segunda	129
Oficial de tercera	127
Profesional siderúrgico de primera	130
Profesional siderúrgico de segunda	127
Profesional siderúrgico de tercera	127
Especialista	125
Peón	125
Pinche de 14 años	48
Pinche de 15 años	48
Pinche de 16 años	72
Pinche de 17 años	72
Aprendiz de primer año ...	48
Aprendiz de segundo año ...	48
Aprendiz de tercer año	72
Aprendiz de cuarto año	72

El veinte por ciento de aumento que para el jefe de equipo señala la Reglamentación vigente se calculará sobre los salarios de estas tablas.

La antigüedad seguirá como está previsto en el Reglamento de Régimen Interior, calculado, asimismo, sobre estos salarios.

Cláusula 6.^a Bases de productividad.

a) Actividad normal.—Es la que mediante un esfuerzo constante y razonable debe desarrollar el productor entregado a su trabajo y consciente de su obligación y de la que obtenga un rendimiento normal y sin remuneración con incentivo.

b) Unidad de medida de trabajo.—Lo es el punto definido como la cantidad de trabajo desarrollado efectivamente en un minuto, teniendo en cuenta que el reposo compensador de esfuerzo por un obrero capacitado y adaptado al puesto trabajando a un ritmo normal.

c) Cantidad de trabajo.—Es la suma de los puntos correspondientes al trabajo ejecutado.

d) Actividad.—Se llama así el resultado de dividir el total de los puntos correspondientes a una tarea por el tiempo invertido en su realización.

e) Actividad mínima normal.—Queda establecida en 60 puntos por hora de trabajo. El rendimiento inferior a sesenta puntos podrá ser consi-

derado, en su caso, como falta muy grave.

f) Actividad óptima normal.—Será la correspondiente a ochenta puntos por hora de trabajo.

g) Remuneración por incentivo.—Para la determinación de sistemas de prima, destajos y tareas se partirá la actividad mínima normal antes señalada, fijándose una escala progresiva de remuneración que estimule al trabajador en su productividad.

En las secciones que se haya planificado a medida el trabajo, los operarios percibirán en concepto de prima o rendimiento unas cantidades expresadas en tanto por ciento sobre el salario de su categoría que correspondan a la escala siguiente:

<i>Puntos hora</i>	<i>% prima</i>
60	25
70	47
80	67

Las primas por actividades y por media tendrán los valores que resulten de unas interpolaciones proporcionales.

Las tarifas de primas y escalas se detallan en los anexos que acompañan al presente Convenio.

El resto de los productores de la empresa que presten sus servicios o trabajos en cualquier departamento o sección de la misma que no tengan establecidas sistemas de primas o destajo percibirán, hasta tanto se llegue a la implantación de dichos sistemas, una prima denominada de servicios generales, especificada en los anexos que se acompañan al presente Convenio.

h) Tiempos y primas.—El trabajo con incentivo en las distintas secciones donde el mismo se encuentra regulado, se regirá por las tarifas y tiempos especificados en los trabajos realizados por la Comisión de Productividad y en el estudio de C. E. D. I.

i) Disminución del rendimiento.—Dado que las mejoras económicas que se estipulan en el presente Convenio se conceden en función de una mayor productividad, la disminución voluntaria continuada del rendimiento, sea ésta cual fuere, por debajo del mínimo normal, activará la aplicación de las medidas disciplinarias derivadas de la Reglamentación de la Ley de Contrato de Trabajo.

A los efectos anteriores, se considerará como falta muy grave la disminución voluntaria del rendimiento normal durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el período de un mes, y ello después de pasar los cuatro días de implantación de cualquier sistema

de incentivo, período que se considera como de adaptación.

Cláusula 7.^a Revisión de tarifas.—Las tarifas de primas aprobadas en el presente Convenio para las distintas secciones tienen carácter de firmes desde la firma del Convenio.

Dichas tarifas podrán ser impugnadas por cualquiera de las partes ante el Jurado de Empresa, el cual resolverá por escrito en un plazo que no exceda de quince días, a partir de la fecha de presentación de la reclamación ante el propio Jurado.

La empresa hace constar que en estos momentos se encuentra haciendo un nuevo estudio de tiempos la Sociedad Bedaux Española, S. A., en las secciones de moldeo y machería. Cuando dicho estudio finalice, se tratará directamente con las secciones afectadas y con el Jurado de Empresa sobre su implantación.

La decisión del Jurado podrá ser recurrida ante la Delegación Provincial de Trabajo, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Reglamentación vigente para la Industria Siderometalúrgica.

El informe del Jurado se acompañará con carácter preceptivo a la reclamación que se formule ante la Delegación de Trabajo.

La decisión del Jurado o, en su caso, la resolución de la Delegación de Trabajo, producirá efectos retroactivos de carácter económico a la fecha de implantación de las tarifas que puedan acordarse.

Cláusula 8.^a Revisión de trabajos a productividad.—En aquellas secciones que se encuentran trabajando los productores según esta modalidad, si los tiempos concedidos por la empresa ocasionan un desacuerdo con los productores por estimar que los mismos se encuentran mal calculados, éstos podrán efectuar los trámites necesarios para que sean los técnicos de la Organización Sindical quienes fijen los mismos, sometiéndose ambas partes, caso de no existir acuerdo, al arbitraje de la Oficina de Productividad de la Organización Sindical.

Cláusula 9.^a Gratificaciones.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio establecidas en el artículo 98 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se abonarán por la cuantía del mes para los productores que tengan asignada retribución mensual, y de quince días, en cada fecha, para el resto del personal.

Cláusula 10.^a Vacaciones.—Se establece una vacación mínima para el

personal de todas las categorías de quince días naturales, que se aumentarán en razón del tiempo de prestación de servicios a la empresa con arreglo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior, con la limitación de treinta días.

Independientemente de las vacaciones antes señaladas, el personal de la empresa disfrutará, conforme determina el Reglamento de Régimen Interior, de un premio de vacación consistente en diez días de salario o sueldo del Convenio, que será hecho efectivo en el momento de iniciarse las mismas.

Cláusula 11.^a Impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal.—El impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal (antigua tarifa primera de utilidades) que afecta al personal empleado de fábrica, seguirá corriendo a cargo de la empresa, limitándose dicho beneficio a los empleados que en la fecha de la firma del presente Convenio figuren en la plantilla de la misma.

Cláusula 12.^a Protección familiar.—Este concepto continuará como hasta el momento, de conformidad con las normas vigentes sobre el mismo.

Cláusula 13.^a Plus de distancia.—El tope del veinticinco por ciento establecido en la Orden de 10 de febrero de 1958 será calculado sobre los salarios del presente Convenio.

Cláusula 14.^a Pluses de toxicidad, penosidad, peligrosidad y nocturnidad.—El abono de cada uno de los pluses que se citan se efectuará sobre los salarios establecidos en la cláusula quinta de este Convenio.

Cláusula 15.^a Horas extraordinarias.—El importe de las mismas se calculará sobre los salarios establecidos en este Convenio, cláusula quinta.

Cláusula 16.^a Cuota de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.—Se efectuarán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento, sin que los aumentos establecidos en el presente Convenio tengan repercusión alguna a tales efectos.

Cláusula 17.^a Comisión Mixta del Convenio.—Independientemente de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, la interpretación del presente Convenio, así como el arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo, corresponde a una Comisión del Convenio integrada por los miembros sociales y económicos que han formado parte como vocales de la Comisión Deliberadora, así como los asesores que intervinieron en su discusión y elaboración y aquellos otros

asesores técnicos que, a juicio de la Comisión, fueran necesarios.

Cláusula 18.^a No repercusión en precios.—Los vocales que como representantes de las partes han intervenido en la formalización de este Convenio declaran que, en su opinión, las disposiciones y pactos del mismo no determinarán un aumento de precios, no obstante que las mejoras económicas que para el personal se establecen representarán para la empresa un aumento de obligaciones, compensables con el mayor rendimiento que es de esperar se produzca.

Cláusula 19.^a Disposiciones supletorias.—En todas aquellas materias que no son objeto de regulación en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones legales de carácter general.

Cláusula 20.^a Modificación del artículo 45 del Reglamento de Régimen Interior.—El citado artículo quedará modificado en lo referente a sus apartados a) y c), en los siguientes términos:

a) Por fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuges e hijos, dos días cuando ocurriera en la provincia y cuatro cuando aconteciese fuera de la misma.

c) Caso de alumbramiento de la esposa del productor, la licencia retribuida será de dos días.

A N E X O

TARIFAS DE PRIMAS Y DE COEFICIENTES DE CORRECCION DE TIEMPOS PARA APLICAR EN LAS SECCIONES QUE SE CITAN

Primas en moldeo y machería

Actividad	% de prima
60 puntos	25
70 "	46
80 "	67

Coeficientes de corrección de tiempos en los servicios que figuran epigrafiados

Los coeficientes de corrección de tiempos de moldeo y machería se regirán de acuerdo con el estudio efectuado por el C. E. O. I. de fecha 15 de noviembre de 1963, que se hace figurar seguidamente:

Cajas de hasta 500 × 500 × 200:
Fácil, 0,56.
Normal, 0,62.
Difícil, 0,70.

Cajas de hasta 1.000×1.000×300:	
Fácil, 0,64.	
Normal, 0,70.	
Difícil, 0,76.	
Cajas superiores a las anteriores:	
Fácil, 0,75.	
Normal, 0,80.	
Difícil, 0,85.	
Rendimiento kilos reales hora	% prima salario Convenio
15	20
16	25
17	30
18	35
19	40
20	45
21	50

El cómputo de rendimiento se hará por los partes de las oficinas de expediciones y personal. Solamente se computará la pieza de salida. La obra terminada que esté en almacén se computará, a efectos de prima, en la fecha de expedición, no antes.

Serán deducibles las horas de trabajo que el personal de rebaba preste en otras secciones diferentes. Se procurará que éstas sean mínimas mediante un reajuste de la plantilla.

No serán deducibles las horas empleadas en movimientos de piezas dentro de la rebaba, tratándose de traslado de piezas de chorro de arena, y pesaje y cargue de las piezas en el servicio de expediciones.

Prima hornos

El hasta ahora vigente sistema de prima en la sección de hornos queda sustituido por el que a continuación se expresa, con arreglo a las siguientes condiciones y escala:

1.^a La prima se basa en la fundición útil mensual.

2.^a Se fija un precio unitario progresivo por tonelada útil fundida.

3.^a La prima es el resultado de la producción (fundido útil) al precio por tonelada que resulte según la producción alcanzada, de acuerdo con la escala que a continuación se fija.

4.^a La prima así calculada tiene carácter global y se distribuirá entre todas las horas trabajadas durante el mes en la sección de hornos (tanto por operarios en la sección como ajenos a la misma), en proporción al valor horario de cada categoría profesional.

Escala

Toneladas	Valor Ptas. Tns.
82	70
83	71,50

Toneladas	Valor Ptas. Tns.
84	73
85	74,50
86	76
87	77,50
88	79
89	82
90	85
91	88
92	92
93	96
94	100
95	104
96	107
97	110
98	113
99	116
100	119
101	121
102	123
103	125
104	127
105	128
106	129
107	130
108	132
109	134
110	136
111	138
112	140
113	142
114	144
115	146

Primas grúas

La prima de grúas será el 45 por 100 de prima de rebaba, más el 45 por 100 de prima de moldeo.

Prima de servicios generales

Los productores no afectados por otro sistema de primas percibirán la de servicios generales en la cuantía siguiente:

Producción útil toneladas	% prima
85	25
90	28
95	32
100	37
105	42
110	48
115	54
120	61

La producción se refiere a jornada normal de ocho horas. Si se trabajasen horas extraordinarias en la fundición, se reducirían para el cómputo de la prima las toneladas producidas en la misma proporción que representasen las horas extraordinarias sobre las normales.

Prima de taller y estampación

Los operarios de esta sección estarán fundamentalmente bajo el régimen de destajos; no obstante, cuando éste no se produzca, les corresponderá la prima de servicios generales.

Torrelavega, 5 de agosto de 1970.— (Hay varias firmas).

Derechos de inserción e impuestos: 4.234 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día treinta del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Felipe San Martín Pérez, a las resultas de las diligencias número 91 de 1968 de este Juzgado.

Vehículo que se subasta

Una furgoneta matrícula S.-53.237, marca "Tempo", usada, y precintada por este Juzgado, encontrándose depositada en locales municipales y estando tasada pericialmente en sesenta mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a dos de diciembre de mil novecientos setenta.— El juez, Jesús Porrás de la Mata.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 201 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal del distrito número dos de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición promovido por don

Venancio Ortiz Blanco, representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, asistido del letrado don Guillermo Arce García, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso segundo izquierda de la casa número 5 de la calle Ramiro de Ledesma, de Muriedas, término municipal de Camargo, ha mandado citar a cuantas personas, desconocidas para el actor, que convivan con el matrimonio, también demandado, don Luis Ruiz Ruiz y doña Angela Cobo Cobo en la vivienda expresada, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado en el término de seis días a contestar la demanda; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 30 de noviembre de 1970. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Agustín Osa Aizpurúa, en el sumario número 69 de 1966, por estafa, seguido en este Juzgado de Instrucción número uno, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a 26 de noviembre de 1970.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.490

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

"Woolworth Española, S. A.", solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con un total de 270 CV., para servicios de acondicionamiento de aire, ascensores, escaleras móviles y servicios de cafetería, en Lealtad, esquina a la calle Cádiz.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Eduardo Pérez del Molino y copropietarios solicitan permiso de este

Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Marqués de la Hermida, número 68.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña Angela Pascual Arza solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una cámara frigorífica, de 1 CV., en Peña Herbosa, número 27, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Aprobar convocatoria de becas de estudio para el curso académico de 1970/71.

Desestimar la petición de doña Manuela Margarita Paz Díaz, propietaria de la Auto-Escuela Paz, para que se le otorgue la concesión del terreno que constituyó el lazo de la pista del Hipódromo de Bellavista, para establecer en él pistas de enseñanza de prácticas de conducción de vehículos.

Aprobar propuesta de la Comisión de Contratación para la enajenación de dos turismos, de propiedad municipal, ya en desuso, así como otro material como chatarra.

Quedar enterada de sentencias dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, desestimando los recursos interpuestos contra liquidaciones por arbitrio de plusvalía, por don Joaquín Lombera, en

representación de Cristalera Industrial, S. A.; don Félix Barreda Fuente, y don Tomás Triviño Esteban.

Aprobar certificación de terminación de obra del edificio de viviendas y locales comerciales que don Ramón Pérez Barquín y don Eduardo Pérez del Molino han construido en las calles de Calderón de la Barca-Rodríguez.

Aprobar certificación de terminación de obra de la vivienda que don Antonio Vena ha construido en Monte, barrio Bolado.

Aprobar certificación de terminación de obra del edificio de viviendas que Besaya, S. A., ha construido en el Paseo de Menéndez Pelayo.

Aprobar propuesta del señor depositario de estos fondos municipales para que la cobranza de todas las exacciones correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio y el arbitrio sobre recogida domiciliaria de basuras se realice en las oficinas municipales.

Aprobar las cuentas que, por triplicado, rinde el agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el primer semestre del ejercicio económico en curso.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Ordenar a don Benito Cueto y don José Antonio Martín Herrero la demolición de todas las obras llevadas a cabo sin licencia municipal en un local en el barrio de Cañas, Adarzo.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Conceder el premio de natalidad a un profesor de la Banda Municipal de Música.

Santander, 1 de septiembre de 1970. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

1.826

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de septiembre de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se trasladen a los negociados o dependencias a las que afecte.

Pasar a la Comisión de Contratación y Patrimonio, para nuevo estu-

dio, dos peticiones de autorización para ocupar locales en el Matadero municipal.

Autorizar a la S. A. Corcho para llevar a cabo obras de ampliación de nave para fundición, ya existente, en La Reyerta, Peña-Castillo.

Aprobar proyecto para la ejecución de obras de cierre de la terraza Sur del Colegio Nacional "Ramón Pelayo", a fin de habilitar una nueva aula, y realizar dichas obras por concierto directo.

Autorizar a don Manuel Pérez Mazo para realizar obras de cierre de plantas bajas en el edificio número 14 de la calle de Joaquín Costa.

Autorizar a doña María de las Nieves Gómez y Gómez para colocar una capota continuada sobre dos ventanas del entresuelo izquierda de la casa número 1 de la Plazuela del Príncipe.

Autorizar a don Pedro Jaime Casuso para realizar obras de modificación de sobrefachada e instalación de marquesina en el comercio de su propiedad, sito en el bajo de la casa número 3 de la calle de Isabel II, denominada La Conchita.

Autorizar a don Paulino Trueba Fernández para realizar obras en un bajo de la casa número 3 de la Plaza del Reenganche, para destinar el local a comercio de alimentación.

Autorizar a don Miguel Manso de la Iglesia para realizar obras de explanación en terrenos propiedad del Preventorio Santiago Galas en el barrio de Bellavista, de Cueto.

Aprobar el proyecto de restauración del local Calzados Ocharan, sito en la calle de Juan de Herrera.

Autorizar a don Emilio Huidobro Higuera la construcción de un edificio de 20 viviendas y locales comerciales en el Paseo de Canalejas.

Aprobar certificación de terminación de obra del edificio de viviendas y locales comerciales que don Eduardo Pérez del Molino ha construido en Marqués de la Hermida, entre los números 66 y 70.

Desestimar la petición de don José Luis Cagigas Castanedo para que se le autorice a urbanizar un tramo de calle en una de las travesías de la de Tres de Noviembre.

Aprobar el proyecto y presupuesto para dotar de alumbrado a la travesía de Pontejos, que une las Avenidas de los Infantes y de los Castros, con aplicación de contribuciones especiales.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del proyecto y presupuesto para dotar de

alumbrado público permanente a las calles del 3 de Noviembre y Juego de Pelota, con imposición de contribuciones especiales, y que este proyecto de alumbrado se incorpore al de urbanización de la misma calle del 3 de Noviembre, ya aprobado por el Pleno, para su tramitación conjunta, hasta obtener la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Agradecimiento de la Alcaldía a los miembros de la Permanente por las atenciones que ha recibido de los mismos, con ocasión del reciente fallecimiento de su madre.

Santander, 4 de septiembre de 1970. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva. 1.833

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1970:

Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de las obras del alcantarillado al pueblo de Santiago, en sus fases primera y segunda, del que resulta adjudicado provisionalmente a don Faustino López Pablo, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, calle de San Luis, número 5, en la cantidad de 574.000 pesetas, con fecha 24 de diciembre de 1969; no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario. Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva, y siendo la proposición más ventajosa la suscrita por dicho señor don Faustino López Pablo, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de las obras objeto de la misma a favor de don Faustino López Pablo, a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

En cuyos términos queda redactado el presente extracto, en cumplimiento y a los fines que se determinan en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y para que conste y remitir al ex-

celentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se autoriza este documento, con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde, en Cartes, a 13 de enero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

336

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1970:

Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Dando cuenta aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1970, del amojonamiento del monte número 25 de los del C. U. P. denominado "Arraigadas y Trabucones", de la pertenencia de los pueblos de Ibio, del Ayuntamiento de Mazcuerras, y Cohillos, del Ayuntamiento de Cartes, y sito en el término municipal de Mazcuerras; acordándose quedar enterados.

Se da cuenta de resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 9 de mayo pasado, comunicando la aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970; acordándose quedar enterados.

Asimismo, se da cuenta de escrito del Patrimonio Forestal del Estado de 6 de mayo pasado comunicando la adjudicación definitiva a la Sociedad Sniace del aprovechamiento de madera de eucalipto en el monte "Dehesa y Rupila", número 356 del C. U. P., con un volumen de 4.064 metros cúbicos y por un importe de 1.792.224 pesetas, de las cuales corresponden al Patrimonio Forestal del Estado el 28 por 100, o sea, 501.823 pesetas, y el 72 por 100 restante a esta entidad, es decir, 1.290.401 pesetas. No obstante, este Ayuntamiento percibirá el 80 por 100 sobre su participación, o sea, 1.032.321 pesetas, quedando el 20 por 100 restante hasta la liquidación total del aprovechamiento depositado en el Patrimonio Forestal del Estado.

Seguidamente, se da cuenta de escrito de Electra Bedón, S. A., con el que adjunta declaración de los ingresos brutos de dicha Sociedad en este término durante el ejercicio de 1969, y por un importe de 248.356 pesetas, a los efectos de la exacción de la tasa municipal por aprovechamientos especiales; acordándose quedar enterados.

Dada cuenta de escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de

la provincia, en el que da traslado de otro del señor delegado provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España, informando la propuesta de inclusión de las instalaciones del teléfono en las localidades de Cohicillos y Mercadal para el bienio de 1970-71, a la Dirección de dicho organismo; acordándose quedar enterados.

Se aprueba por unanimidad consorcio celebrado entre el Ayuntamiento y el vecino del barrio de San Miguel, don Antonio Alonso Fernández, para la repoblación de eucalipto en una parcela del monte "Dehesa y Rupilá", al sitio de "Trespumar", con una superficie de 39,36 áreas, que linda: al Norte, monte comunal; Sur y Este, herederos de Eugenio Alonso Fernández, y Oeste, cambera y monte comunal; y que se comuniquen el mismo al Distrito Forestal de Santander.

Se aprueban por unanimidad las cuentas del presupuesto ordinario de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, todas correspondientes al ejercicio de 1969, y que se remita copia certificada de las mismas al Ilmo. Sr. jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

En relación con las instalaciones deportivas, se acuerda por unanimidad que el asunto quede pendiente hasta ver el modo de su financiación.

En cuyos términos queda redactado el presente extracto, en cumplimiento y a los fines que se determinan en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se autoriza este documento, con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde, en Cartes a 3 de julio de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.514

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1969:

Lectura y aprobación del borrador de la sesión anterior.

Proceder a la numeración de los edificios del Ayuntamiento, de acuerdo con las listas aprobadas anterior-

mente, a tenor de la circular 858 de la Delegación Provincial de Estadística y disposiciones anteriores.

Hacer propio el informe emitido por la Comisión Especial nombrada en la sesión anterior para el estudio de las conclusiones del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con motivo de la visita de orden informativo y de asesoramiento efectuada el pasado año, y remitir copia del mismo a dicho Servicio Provincial para su conocimiento y aprobación, si procede.

Darse por enterados de la correspondencia recibida desde la sesión anterior, especialmente la relativa a acumulación de la Secretaría al titular de Bárcena de Pie de Concha, don Julio Castro Gutiérrez, anterior titular de este Ayuntamiento; circulares del Gobierno Civil sobre obras subvencionadas con aportaciones voluntarias de vecinos y corrida benéfica de Valdecilla, para la que se aprueba la adquisición de siete localidades de 160 pesetas cada una; y subvenciones concedidas para el cierre de las Escuelas de Santiurde, Lantueno y Río seco.

La Presidencia informa sobre el estado de las obras y proyectos pendientes: agua de Río seco; carretera de Santiurde, transformador Lantueno-Santiurde; Centro de Inseminación Artificial; teléfono rural, y el ya aludido cierre o cerca de escuelas, además del pendiente arreglo de la de Somballe; acordándose solicitar audiencia nuevamente del ilustrísimo señor presidente de la Diputación para tratar de los primeros y visitar el mismo día a los demás organismos relativos a los restantes.

Santiurde de Reinosa, 1 de septiembre de 1969.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde, Manuel Cuevas.

1.67

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1970:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

La Corporación se da por enterada del Decreto-Ley 23/1969, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y disposiciones complementarias, con efectos de 1 de enero de 1969; acordándose su aplicación.

Asimismo, se da cuenta de la correspondencia recibida; entrada en vigor de la nueva Ley General del Servicio Militar y su Reglamento, e

informes de los asuntos en trámite desde la última sesión y pagos efectuados por la Alcaldía, que se ratifican.

Santiurde de Reinosa, 2 de febrero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Manuel Cuevas.

335

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1970:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Se da lectura a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4-II-1970, por la que se dictan reglas para la aplicación del Decreto 3.215/1969, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Local, acordándose por unanimidad lo siguiente:

1.º Proceder a su aplicación inmediata en lo referente a retribuciones obligatorias y en cuanto afecte a este Ayuntamiento como plaza acumulada, es decir, nuevo emolumento básico de la plaza y el 25 por 100 del mismo por Intervención, con exclusión de pagas extraordinarias.

2.º En cuanto a la autorización automática para gratificaciones voluntarias previstas en las reglas 3.ª (para 1969) y 18.ª (para 1970), se acuerda acogerse a la primera de ellas y conceder una gratificación para el año 1969 del equivalente de aplicar para dicho año las retribuciones previstas en dicha Circular como obligatorias para 1970, en el primer semestre como Secretaría en propiedad y en el segundo como plaza acumulada, con cargo al sobrante en resultados de la partida 1.18. Dando cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local.

Aprobar el padrón de vehículos de motor para el ejercicio de 1970, que ha estado expuesto al público, y que se ponga al cobro en plazo voluntario hasta el 31 de marzo próximo.

Santiurde de Reinosa, 2 de marzo de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Manuel Cuevas.

689

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Ha sido solicitada por don Alvaro Gutiérrez Ruiz licencia municipal para el ejercicio de la actividad de baile con discos, sita en el barrio de El Puente, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo orde-

nado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público por este medio para que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad puedan alegar las observaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 26 de noviembre de 1970.
El alcalde (ilegible). 2.498

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Laredo, 3 de diciembre de 1970.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para alterar la calificación jurídica del edificio denominado "Casa-Escuela de Niñas", en Villacarriedo, con vivienda de señora maestra y solar adjunto.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo octavo del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Villarriedo, 28 de noviembre de 1970.—El alcalde, Paulino Martín. 2.505

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don José Aniceto Díaz López se interesa licencia para la instalación de una nave industrial en la parcela número 6 del polígono La Cerrada (Maliaño), destinada a la fabricación de calderería, tuberías, ventanales y carretillas, con potencia de 40 kw.; lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 28 de noviembre de 1970.
El alcalde, Leandro Valle. 2.503

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por la empresa "Productos Dolomíticos, S. A.", se interesa licencia para la instalación, dentro del recinto de su factoría de Revilla, de una nave industrial destinada a la fabricación de masas refractarias de los tipos castables, plásticas, apisonables y gunitables. Irá dotada de tolva, machacadora, secadora rotativa, cinta transportadora, molino, cribas, ensacadora y galletera, con potencia de 350 C. V.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 24 de noviembre de 1970.
El alcalde, Leandro Valle. 2.482

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por la Corporación el expediente número uno de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos del presente ejercicio, por transferencia, con el fin de atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, según detalle que figura en el mismo, se hace saber que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 30 de noviembre de 1970.—El alcalde, José María Blanco. 2.504

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobado por la Corporación el expediente de suplemento de crédito número 1/1970, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Campo de Yuso, 26 de noviembre de 1970.—El alcalde (ilegible) 2.492

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Instruido expediente para declarar la prescripción y anulación de créditos y obligaciones de esta Corporación, consignados en las relaciones de deudores y acreedores de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio

de 1969, no comprometidos total o parcialmente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Liendo, 27 de noviembre de 1970.—
El alcalde (ilegible). 2.494

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1/69 dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se detallan, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo, 27 de noviembre de 1970.—
El alcalde (ilegible). 2.494

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito número 2/69 por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones que en el mismo se detallan, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo, 27 de noviembre de 1970.—
El alcalde (ilegible). 2.494

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se anuncia el extravío de la Libreta de Ahorros número 187 V. de la Caja Rural Provincial, a los efectos reglamentarios.

Santander, 1 de diciembre de 1970.
Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 44 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1970.